



M. Y. A. C.

Salvador de Moya vecino de esta villa, cabo 1.º de la milicia nacional de infantería de la misma a V. U. S. con el respeto que debe me presente, y como es público, y notorio el estado a que se halla reducido por carecer absolutamente del sentido del oído, le impide continuar prestando el servicio que como tal nacional le corresponde, por ser este un defecto físico que le constituye en la clase de exceptado y para que se le pueda dar por tal seguir que es notorio haciendo al mismo juramento titular si lo conceptúan necesario, =

A. V. U. S. pide y suplica se le sea acordada su exclusión dando para ello las providencias correspondientes asignándole la cuota mensual que con proporción a su clase y haberes, debe satisfacer, gracia que espera de la justificación de V. U. S. a quienes Dios guarde muchos años, Bullas 4.º de Mayo de 1838.

Asesoramiento posicional de Bullas 4 de Mayo de 1838.  
 Dada en Sevilla a cinco días de las solicitudes de Juan Alcazar  
 Perez y Salvador de Moya, Cabos 1.º de esta M. N., para

